



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCX

Número 46 Secc. II

Jueves 08 de Diciembre de 2022

CONTENIDO

MUNICIPAL ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** ♦ Acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal y Comisión de Seguridad Pública y Tránsito Municipal referente al proyecto de Reglamento Interior de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal de Guaymas. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA** ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



--- EL C. CELESTINO SARABIA TAUTIMEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE

--- C E R T I F I C A.- QUE EN SESIÓN NÚMERO 45 DE CARÁCTER ORDINARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2022, PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, EN EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA MISMA, SE ASENTÓ LO SIGUIENTE: -----

--- En cumplimiento al Punto Nueve del Orden del Día, asunto referente a dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal y Comisión de Seguridad Pública y Tránsito Municipal referente a proyecto de Reglamento Interior de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal de Guaymas, Sonora. -----

--- Para el desahogo de este punto la C. Presidenta Municipal otorgó el uso de la voz al C. Regidor JESÚS MANUEL OLMEDO SAMANIEGO, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, quien en uso de la misma comentó: *“Buenos días compañeros, Alcaldesa, Secretario, Síndico, medios de comunicación, los suscritos Regidores propietarios, integrantes de la comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal y Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; en ejercicio pleno de las facultades que nos confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal traemos a someter a votación el Reglamento Interior de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal de Guaymas, Sonora; la cual trabajamos en comisiones unidas, aunque si bien es cierto es responsabilidad de la Comisión de Gobernación y Reglamentación el realizar reformas, modificaciones y reglamentos, pues como en la Comisión de Seguridad Pública es bien sabido que hay dos personas con mucha experiencia, dentro del ámbito de la seguridad pública municipal, por eso se tomó la decisión de trabajar en conjunto y llegar a este acuerdo, por lo cual le pido Alcaldesa que se dispense la lectura y se someta a votación.”* -----

1



SOMOS GUAYMAS
2021-2024

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx

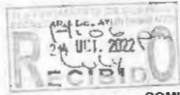


--- Acto seguido la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal y Comisión de Seguridad Pública y Tránsito Municipal referente a proyecto de Reglamento Interior de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal de Guaymas, Sonora; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 8.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con 19 votos a favor de los presentes la dispensa de la lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal y Comisión de Seguridad Pública y Tránsito Municipal referente a proyecto de Reglamento Interior de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal de Guaymas, Sonora, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----

Publicación electrónica
sin validez oficial





**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
PRESENTE**

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes de la Administración 2021-2024, mismos que conformamos las Comisiones de Gobernación y Reglamentación Municipal, Comisión de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, aprobado además en sesión ordinaria no.8 de fecha 27 de octubre de 2021, trabajen unidas en relación al proyecto de REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA; por lo que nos permitimos someter a la consideración de este Pleno el proyecto señalado anteriormente, mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas.

TERCERO. Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se tratan en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO. Que de acuerdo con los artículos 68 fracciones II, III y VIII; 73, 79 y demás relativos y aplicables a la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículos 89, 101 y 105 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, estas Comisiones resultan competentes para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones la facultad reglamentaria.



4153

[Handwritten signatures and initials]

3



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



Acorde con esto, motivamos el proyecto de REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de comprenderse el origen de la funcionalidad de nuestro Sistema de Seguridad Pública, así como los impactos que causan en nuestra sociedad y sobre todo aportar un análisis crítico de nuestra seguridad actual. Se considera un tema de suma relevancia, pues son muchas las poblaciones que actualmente están atravesando una crisis social, en donde el caos, la violencia, la inseguridad es la noticia del día a día, conocer, realizar un bosquejo de los objetivos y principios de nuestra seguridad pública, puede darnos la pauta como sociedad a fin de encausar el rumbo, para partir de nuevos métodos, formas de organizarnos, con el único fin que es preservar la paz y la armonía entre unos y otros. La seguridad publica forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Un estado de derecho genera las condiciones, que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos estén exentos de todo peligro. Es por eso que se realiza el siguiente documento, en donde se emplean las diferentes funciones, disposiciones, obligaciones y derechos de los servidores públicos encargados de la seguridad del municipio de Guaymas, Sonora.

Emiir un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito de Guaymas, Sonora; en los términos del documento anexo a este dictamen, es necesario incorporar normas en consonancia con el nuevo modelo policial, en cuanto a la reestructuración organizacional, en busca de mejoras en la eficacia y eficiencia del servicio, con definición de roles, responsabilidades, perfiles y objetivos que favorezcan la adecuada asignación de los recursos materiales y humanos, así como armonizar las estructuras policíacas y sus esquemas de profesionalización, con base en la alineación estratégica de atribuciones y objetivos, un modelo de operación homólogo que privilegia la prevención del delito y el combate a la estructura criminal, evita duplicidad de funciones y garantiza la eficiencia en el uso de recursos. Con ello, se pretende dejar claramente establecidos los procesos y organización interna de la Comisaría, se favorece la legalidad, la transparencia y la igualdad de oportunidades, facilitando la capacitación, evaluación y control.

En consecuencia, bajo ese contexto, parte la necesidad de actualizar y adecuar la reglamentación interna en materia de seguridad pública, para que el Municipio cuente con una reglamentación que responda a la realidad actual y a las funciones policíacas, y así brindar un mejor servicio público y garantizar a los ciudadanos certeza jurídica.

Consecuentemente, la Comisión de Gobernación y Reglamentación, así como la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento de Guaymas, tienen atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo a la aprobación a la expedición del REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas. Por ello, estas Comisiones presentan a la consideración de este órgano colegiado, de conformidad con lo establecido el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, artículos 68 fracciones II, III y VIII, 69 fracción I, 73, 79 y demás relativos y aplicables a la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículos 89, 101 y 105 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



Guaymas, los siguientes acuerdos en relación con el proyecto de REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA. Se anexa al dictamen un ejemplar del reglamento señalado.

ACUERDOS

PRIMERO. Se remita el presente Dictamen a Secretaría del H. Ayuntamiento de Guaymas, a fin de que se agregue a la orden del día de la sesión de cabildo más próxima, para que sea sometido a consideración del pleno.

SEGUNDO. – En caso de ser aprobado por el pleno el presente dictamen, Instrúyase al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, para que a la brevedad posible se haga el tramite pertinente para su publicación en el Boletín Oficial y Archivo General del Estado de Sonora, su difusión a través del sitio de internet oficial del H. Ayuntamiento de Guaymas y, por último, se ponga a disposición de las plataformas de Transparencia y Acceso a la información.

Así lo decidieron los CC. Integrantes de Comisión de Gobernación y Reglamentación y la Comisión de Seguridad Pública y Transito Municipal, a los veintitrés días del mes de septiembre de 2022.

**ATENTAMENTE
REGIDORES INTEGRANTES DE COMISION DE GOBERNACION Y
REGLAMENTACION MUNICIPAL**

C. LIC. JESUS MANDEL OLIVERO SAMANIEGO PRESIDENTE
C. LIC. RENE GONZALO SIERRA MUNOZA SECRETARIO

C. LIC. MARIANA GUTIERREZ BOIDO VOCAL
C. OSCAR ANTONIO TAPIA MORENO VOCAL

C. REYNA JOSEFINA BARAHONA GUTIERREZ
VOCAL





REGIDORES INTEGRANTES DE
COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

[Signature]
C. LIC. OSCAR BARRAGAN VALDEZ
PRESIDENTE

[Signature]
C. LIC. RENE GONZALEZ SIERRA MUNGUA
SECRETARIO

[Signature]
C. CLAUDIA DINORAH ALCARAZ SANCHEZ
VOCAL

[Signature]
C. LORIAN ARMENDARIZ URBALEJO
VOCAL

[Signature]
C. PROF. GUADALUPE SOTO SANCHEZ
VOCAL

Publicación electrónica
sin validez oficial





**REGlamento INTERIOR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE POLICÍA Y TRANSITO
MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA Y
TRÁNSITO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.**



Publicación electrónica
sin validez oficial

[Handwritten signature]
B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEPTIEMBRE 2022

-1-

7



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



ÍNDICE

PORTADA.....	- 1 -
INDICE.....	- 2 -
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	- 3 -
CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	- 5 -
CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES	- 6 -
CAPÍTULO IV DE LA ETICA POLICIAL	- 7 -
CAPÍTULO V DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS.....	- 9 -
TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.....	
CAPÍTULO VII DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS.....	- 11 -
CAPÍTULO VIII DE LAS PROHIBICIONES.....	- 18 -
TÍTULO SEGUNDO DE LOS ACTOS DE SERVICIO	
CAPÍTULO I DE LAS COMISIONES Y HORARIOS DE SERVICIO.....	- 19 -
CAPÍTULO II DE LAS ORDENES, LISTAS DE ASISTENCIA, ROLES DE SERVICIO Y PARTES INFORMATIVOS.....	- 20 -
TÍTULO TERCERO UNIFORMES Y EQUIPOS	
CAPÍTULO I DE LOS UNIFORMES Y EQUIPOS.....	- 21 -
CAPÍTULO II DEL MANEJO Y USO DE LA FUERZA.....	- 22 -
CAPÍTULO III DE LAS INSIGNIAS.....	- 23 -
TÍTULO CUARTO DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS Y CAUSALES DE BAJA DE LA POLICIA	
CAPÍTULO I DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS.....	- 24 -
CAPÍTULO II DE LAS CAUSALES DE BAJA DE LA POLICIA	- 26 -
CAPÍTULO III DE LAS INCAPACIDADES Y PERMISOS.....	- 27 -
TÍTULO QUINTO DE LOS RECONOCIMIENTOS	
CAPÍTULO I POLICIA DEL MES.....	- 27 -

X

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para los elementos y el personal administrativo adscrito a la Dirección General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, y tiene por objeto establecer la estructura orgánica, las relaciones jerárquicas, funciones, atribuciones y sentar las bases del servicio de carrera policial.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- A. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora;
- B. **Presidente:** Presidente municipal de Guaymas Sonora;
- C. **Bando:** El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guaymas Sonora
- D. **Comisario General:** Comisario General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Guaymas Sonora.
- E. **Elementos:** Los Integrantes de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal;
- F. **Ley:** Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora;
- G. **Municipio:** El Municipio de Guaymas, Sonora;
- H. **Dirección:** a la Dirección General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal
- I. **Ley General:** A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- J. **Ley de Seguridad:** A la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora
- K. **Reglamento Interior:** A el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas Sonora.
- L. **Centro:** Al Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora, Organismo descentralizado responsable de aplicar los procedimientos de evaluación y control de confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como las demás evaluaciones de desempeño que se consideren necesarias para la calificación y certificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública.
- M. **Comisión:** A la Comisión de Honor, Justicia y Promoción
- N. **ISSPE:** al Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, Organismo Descentralizado que imparte la formación y capacitación a los cadetes o policías de seguridad pública.



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



- O. **Policía:** Al Personal del área operativa de Policía Preventiva o Tránsito, adscrito a la Dirección General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Guaymas Sonora.
- P. **Instituciones de Seguridad Pública:** A las Instituciones Policiales de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario, del Sistema de Justicia para Adolescentes y las Dependencias encargadas de la Seguridad Pública en el ámbito Estatal y Federal.
- Q. **Instituciones de Procuración de Justicia:** A las Instituciones que integran al Ministerio Público, los servicios periciales y demás auxiliares de aquél.
- R. **Registro Nacional:** Al Registro Nacional del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública.
- S. **Centro Nacional de Información:** al Centro Nacional de Información sobre Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 3.- La Dirección General de Policía y Tránsito Municipal es la dependencia de la Administración Pública Municipal Directa, encargada de ejercer la función de Seguridad Pública y Tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de Guaymas, Sonora.

Artículo 4.- El presente Reglamento contiene las normas que regulan la organización y funcionamiento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal para cumplir cabalmente con los asuntos que le encomiendan.

La constitución Federal en su Art. 21 y demás ordenamientos legales y administrativos.

Artículo 5.- El ejercicio de la función de Seguridad Pública tiene como objetivos:

- I. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la sanción de las infracciones administrativas,
- II. Asegurar, mantener o restablecer el orden y tranquilidad pública, protegiendo los intereses de la sociedad;
- III. Prevenir la comisión de delitos y las faltas al Bando de Policía y Gobierno Municipal, así como combatir estas últimas, mediante la aplicación de sanciones administrativas que correspondan, y
- IV. El ejercicio de la función pública de tránsito, de conformidad a lo establecido en la Ley de Tránsito del Estado de Sonora y Estado de Sonora.
- V. Así como la investigación cuando sea solicitada por el Ministerio Público y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

[Handwritten signatures and initials: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z]



-4-

10



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



Artículo 6.- Lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora y la Ley de Tránsito del Estado de Sonora y demás ordenamientos legales suplementarios a los ya mencionados

Artículo 7.- En el ejercicio de la función de seguridad pública, los elementos de la Policía y Tránsito Municipal, se regirán por los ejes rectores como lo son: legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

**CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA**

Artículo 8.- Para el ejercicio de la función de seguridad pública y tránsito municipal, la Dirección se auxiliará de las siguientes áreas:

- I.- Subdirección de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
 - A. Jefatura Operativa.
 - A.1. Jefatura de Tránsito Municipal
 - B. Departamento de Programas Preventivos y Atención Ciudadana.
 - C. Departamento de Unidad de Análisis e Información.
 - D. Comisarias
 - E. Comandancias.
 - a) Responsable de Zona.
 - b) Responsable de Turno
 - c) Oficial de Guardia.
- II.- Dirección Administrativa.
- III.- Departamento Jurídico.

Las descripciones de puestos, responsabilidades y funciones, personal a su cargo se definirán en los manuales de organización y procedimientos correspondientes.

Artículo 9.- La organización jerárquica establecida en este reglamento para su aplicación por la Dirección General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal será de acuerdo al Art. 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y al Art. 128 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora

Artículo 10.- Las instituciones Policiales se organizarán bajo un esquema de tres policías más un policía tercero, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos.

Los titulares de las instituciones municipales, deberán cubrir, al menos, el mando correspondiente al quinto nivel ascendente de organización en la jerarquía.



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



Los titulares de las categorías jerárquicas estarán facultados para ejercer la autoridad y mando policial en los diversos cargos o comisiones.

Artículo 11.- Es facultad del Comisario General, estructurar, organizar y conducir los grupos operativos y grupos especiales, que por razones de la naturaleza, sea prioritaria su creación, así mismo cuando exista oficio de colaboración de alguna autoridad competente.

Artículo 12.- Para mantener la disciplina, el control y el mando en los elementos de seguridad, se requiere de personal con cargo y grado, entendiéndose por éstos:

- I. **Personal con cargo:** aquel elemento que ostenta un puesto en la estructura orgánica de la Policía. Los cargos o comisiones, que le sean encomendados por los mandos facultados le exige e impone el cumplimiento de los deberes y funciones que establece el reglamento de la presente Ley, los manuales de organización y procedimientos sistemáticos de operación y demás disposiciones aplicables. Su cargo está basado en sus características, aptitudes, jerarquía, don de mando y liderazgo dentro de dicha Dependencia, es imperativo mencionar que el cargo no permite o autoriza la insubordinación, ni la falta de respeto a sus superiores jerárquicos.
- II. **Personal con grado:** aquel que ostenta un rango policiaco, independientemente del cargo que ocupa en la estructura orgánica y de acuerdo con dicho grado define los deberes que le corresponde para el desempeño de los diferentes servicios y comisiones. Grado que se le reconocerá a partir de su nombramiento y hará respetar por el personal subordinado, siendo ejemplo y motivación para el personal de menor grado.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 13.- Son Atribuciones de la Policía, las previstas en los artículos 77 Bis, 77 Bis A, 78, 81, 82 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, así como las establecidas en el Bando y otros ordenamientos vigentes.

Artículo 14.- La Policía, tiene competencia en las siguientes materias: delitos flagrantes, faltas administrativas, programas de prevención del orden y tranquilidad, tránsito vehicular, armonía social, rescate, protección civil y auxilio a la población.

Artículo 15.- Son facultades y obligaciones de la Policía, las establecidas en la Ley y sus reglamentos respectivos como son: prevenir el delito y preservar la paz y el orden público, para lo cual tendrá las siguientes facultades.

-6-

12



SOMOS GUAYMAS
2021-2024

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



I.- **Prevención:** consistente en llevar a cabo las acciones necesarias para evitar la comisión de delitos e infracciones administrativas, y, en sus circunscripciones, realizar acciones de vigilancia y vialidad.

II.- **Atención a víctimas y ofendidos del delito:** proporcionar auxilio en los términos que señalan el Código Nacional de Procedimientos Penales y las respectivas leyes nacionales y locales de víctimas para lo cual recibirán, en su caso, la denuncia respectiva;

III.- **Investigación:** cuando así lo solicite la autoridad investigadora, la realización de peritajes y, bajo la conducción y el mando del Ministerio Público, la persecución de conductas que pudieran ser constitutivas de delito, para lo que, a través de sistemas homologados, recolectarán, clasificarán, registrarán, analizarán, evaluarán y usarán la información conducente;

IV.- **Reacción:** para lo que garantizarán, mantendrán y restablecerán la paz y el orden públicos, y ejecutarán los mandamientos ministeriales y judiciales;

V.- **Custodia:** que implica la protección de las instalaciones, el personal de los tribunales, los centros de detención municipal y de internamiento para adolescentes, así como de los intervinientes en el proceso penal, y, de requerirse, el traslado y la vigilancia de los imputados; y

VI.- **Respuesta Inmediata y Atención a Víctimas:** establecer en convenio con la FGJE FISCALÍA, Unidades de Respuesta Inmediata y Atención a Víctimas para ofrecer atención inmediata, recibir denuncias y llevar a cabo las primeras diligencias de investigación en los términos establecidos por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 16.- La policía preventiva será la corporación destinada a ejercer la función de seguridad pública en el municipio.

ARTÍCULO 17.- La dirección administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar los expedientes relativos a concursos de ingreso o promoción de miembros del servicio de Carrera;
- II. Integrar los expedientes relativos a los procedimientos para el otorgamiento de reconocimientos, estímulos y condecoraciones;
- III. Previo acuerdo de la Comisión, ejecutar las etapas de los concursos de ingreso o promoción;
- IV. Integrar y custodiar los expedientes de los miembros del Servicio Profesional de Carrera;
- V. Proponer al Comisario General, los programas de formación y profesionalización;
- VI. Registrar las acciones de formación y profesionalización de los miembros del servicio profesional de carrera, y
- VII. Las demás que le señalen el presente Reglamento y demás disposiciones normativas.

- 7 -





Artículo 26.- El superior que dé una orden, tiene el deber de exigir que se cumpla y los subalternos el de cumplir su ejecución y será responsable por las omisiones en que incurran los subalternos.

Artículo 27.- Quien reciba una orden y advierta que de su ejecución puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho sancionable o una infracción disciplinaria, deberá exponerlo al superior que la dio y en caso de persistir la orden, la solicitará por escrito para salvaguardar su responsabilidad.

Artículo 28.- El personal está obligado a actuar con equidad y energía para cumplir sus obligaciones, a fin de obtener el respeto y la obediencia de sus subordinados. Todo superior tiene la obligación de instruir, educar y dirigir dentro de las normas al personal bajo su mando; para cumplir con esta obligación, deberá esforzarse en conocer las características personales de sus subalternos.

Artículo 29.- Todo elemento que manifieste a su superior jerárquico alguna observación con relación al servicio policiaco en general, deberá hacerlo con discreción, respeto y exponiendo las circunstancias existentes que no afecten la armonía y disciplina de la corporación, a efecto de que se actúe en consecuencia, tomándose las medidas correspondientes.

Artículo 30.- En el evento de que cualquier elemento eleve ante su superior inmediato quejas infundadas, haga pública falsas imputaciones, cometa indiscreciones o irregularidades de cualquier género en asuntos del servicio, será turnado ante la autoridad correspondiente. En iguales circunstancias, al superior jerárquico que abusando de su cargo incurra en conductas similares a las detalladas al inicio de este numeral que por consecuencia generen la indisciplina y el desprestigio de la corporación.

**CAPÍTULO V
DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

Artículo 31.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo décimo dispone que las Instituciones de Seguridad Pública sean de carácter civil, disciplinario y profesional.

Artículo 32.- Para lograr un óptimo y eficaz ejercicio de la función de seguridad pública a la comunidad y con el objetivo de alcanzar el desarrollo integral de sus elementos, se establece el **SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE GUAYMAS, SONORA.**

Artículo 33.- El presente Reglamento es establecido de acuerdo los Artículos 39, 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, asimismo de acuerdo a los Capítulos III y IV del **SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.** Por ello dentro de la carrera policial, sólo se podrá ingresar, permanecer,



SOMOS GUAYMAS
2021-2024

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior y ser separado en los términos y las condiciones que establecen este Reglamento y el Manual de Procedimientos correspondiente.

Este programa tendrá como finalidad la de alcanzar un desarrollo profesional, técnico, científico, humano y cultural de los elementos que conforman los cuerpos de seguridad pública en el municipio de Guaymas Sonora, en un marco de respeto a los derechos humanos y al estado de derecho.

Artículo 34.- Se institucionaliza el Sistema de Carrera Policial, de carácter obligatorio y permanente para garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso, así como en los ascensos en el servicio, con base en el mérito y en la experiencia; elevar y fomentar la profesionalización en los elementos y asegurar el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley.

**CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN
LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Artículo 35.- Son derechos de todos los elementos adscritos a la Dirección General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, aquellos que por naturaleza de su grado o cargo, le son conferidos en forma explícita por este reglamento y demás leyes y reglamentos de observancia general.

Artículo 36.- Son derechos de los elementos adscritos a la Dirección General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal son los siguientes:

- I. Estar adscrito a una plaza de base cargada al presupuesto del Ayuntamiento de Guaymas Sonora.
- II. Recibir sus nombramientos respectivos de la carrera policial.
- III. Gozar de servicio médico proporcionado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora o en su caso el que corresponda.
- IV. Fondos de ahorro de acuerdo con las políticas de la superioridad
- V. Pago de defunción y, en su caso, ayuda económica a los dependientes de los caídos en servicio, cotizado de acuerdo con el salario real percibido.
- VI. Sistema de seguros educativos y similares para dependientes de los servidores públicos que fallezcan o que recaigan en incapacidad total o permanente en cumplimiento de sus funciones.
- VII. Percibir un salario remunerador, acorde con las características del servicio, el cual tienda a satisfacer las necesidades esenciales de un jefe de familia en el orden material, social, cultural y recreativo y de acuerdo al presupuesto.
- VIII. Merecer trato digno y respetuoso de sus superiores jerárquicos.
- IX. Recibir el respeto y reconocimiento de la comunidad a la que sirve.

[Handwritten signatures and initials]



- 10 -



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



- X. Tener acceso a capacitación táctica y adiestramiento para aspirar a ser un policía de carrera.
- XI. Recibir tanto el equipo táctico que le permita realizar sus funciones, como el uniforme reglamentario, al menos una vez por año sin costo alguno.
- XII. Participar en los concursos de evaluación y promoción curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior.
- XIII. Ser sujeto de reconocimientos, condecoraciones y estímulos económicos, cuando su conducta y desempeño así lo ameriten.
- XIV. Tener jornadas de trabajo acordes a las necesidades de servicio, así como disfrutar de prestaciones, tales como pago de horario extraordinario, vacaciones, aguinaldos, licencias justificadas y descanso semanal.
- XV. Ser asesorados y defendidos jurídicamente por la Dirección General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en forma gratuita en el supuesto de que, por motivos del servicio, sean sujetos a algún proceso legal;
- XVI. Recibir oportuna atención médica, cuando sean lesionados en cumplimiento de su deber, en caso de extrema urgencia o gravedad, ser atendidos en la institución médica pública o privada más cercana al lugar donde se produjeron los hechos.
- XVII. Ser recluidos en áreas especiales para elementos policiacos en los casos que sean arrestados con motivo de una falta disciplinaria.
- XVIII. Tener un seguro de vida colectivo, para beneficio de los familiares directos, en caso de fallecimiento, por accidente o enfermedad no profesional, además los beneficiarios tendrán derecho a una ayuda para gastos funerarios.
- XIX. Gozar de dos periodos vacacionales de diez días hábiles, con disfrute de sueldo íntegro, estos periodos se otorgarán cada seis meses posteriores al cumplimiento de seis meses de servicio. Se podrá suspender esta prestación por causas de fuerza mayor y reanudarse hasta en tanto haya cesado la contingencia.
- XX. El Departamento de Seguridad Social y Profesionalización policial implementará un sistema de ahorro y diseñará los mecanismos de operación, que genere intereses y al final del periodo se otorgaría proporcionalmente, de acuerdo a la normatividad establecida por el Municipio respecto a estos fondos.

Artículo 37.- Todo elemento tiene derecho a las prerrogativas, que, en atención a su cargo, grado, antigüedad, mérito y eficiencia, los cuales consistirán en:

- I. Permiso de ausencia al servicio, previa petición justificada ante su superior jerárquico, y
- II. Derecho de audiencia con el superior, para sugerencias y peticiones de diversa índole con relación al ejercicio del servicio.



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



**CAPÍTULO VII
DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS**

Artículo 38.- El régimen disciplinario se basa en el conjunto de normas que los cuerpos de seguridad deberán observar en el servicio cualquiera que sea su jerarquía y serán las que rijan la conducta cotidiana de los elementos.

Artículo 39.- El policía deberá considerar y sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad que rigen a la Dirección, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respecto a los derechos humanos y de los integrantes de la Policía.

Artículo 40.- El policía deberá realizar las funciones que le son asignadas de acuerdo al Manual de Organización, de Procedimientos y Catálogo de Puestos.

Artículo 41.- La policía deberá realizar las obligaciones citadas en los Artículos 154 y 155 y 156, 157 de la Ley de Seguridad para el Estado de Sonora.

Artículo 42.- Además cumplir con las obligaciones de los artículos anteriores deberá cumplir con las citadas en el Art. 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para los integrantes de las Instituciones Policiales, que son las siguientes:

- I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- III. Apoyar a las autoridades ministeriales que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, cuando así lo ordena su superioridad jerárquica, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



- IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 43.- Asimismo el policía, deberá realizar la carrera policial de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y en el **SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE GUAYMAS, SONORA.**

Artículo 44.- La Dirección General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal deberá exigir a los policías el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Artículo 45.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de Policía Preventiva y Tránsito Municipal se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna
- V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las vistas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



- VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de indicios;
- XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII. Conforme a las disposiciones aplicables, presenten pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
- XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la institución bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal;

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;

XXV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la institución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la institución.

XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables

Artículo 46.- Son deberes disciplinarios:

- I. Desempeñar con honradez, responsabilidad, eficacia y veracidad el servicio encomendado, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción, así como hacer uso de sus atribuciones con fines de lucro.;
- II. Saludar a sus superiores, así como los superiores responder al saludo de sus inferiores; el saludo reglamentario será el siguiente:

Manteniendo la posición de firmes, el elemento se llevará la mano derecha, con los dedos extendidos y unidos, en forma rápida y categórica, hasta tocar con el dedo índice el borde de la visera, quedando a la altura de la ceja del mismo lado, y de manera que el codo del brazo derecho, quede a la altura del hombro del mismo lado, asimismo, que el antebrazo y la mano formen una línea recta, quedando la palma de la mano ligeramente hacia abajo.

Una vez ejecutada la acción, bajará la mano con rapidez hacia su costado derecho, por el camino más corto, de igual manera, de no portar tocado el saludo será con las mismas características, pero a la altura del pecho.

El saludo se hará con ademán decidido, con el cuerpo y la cabeza erguidos, dirigiendo la vista de manera ostensible y franca hacia la persona que se saluda.

- III. Tener dedicación y voluntad para instruirse, mejorar su nivel cultural y de conocimientos a través de su participación en cursos de capacitación, seminarios, prácticas policiales, que la propia policía u otros organismos proporcionen;
- IV. Proporcionar a la instancia que corresponda, su domicilio particular y datos personales, oportunamente, comunicar cualquier cambio del mismo, se sancionará a quien omita dicha obligación; en el entendido que la autoridad será responsable del uso que se dé a esa información de acuerdo con la ley.
- V. Como medida de seguridad todo elemento deberá abstenerse de utilizar joyas o accesorios pendientes que pongan en riesgo su seguridad o el de

- 15 -





- la ciudadanía e impidan el desempeño adecuado del servicio, excepto argolla matrimonial y reloj de pulso. En cuanto a su personal, deberá estar siempre aseado, cabello corto, barba rasurada y bigote a la altura de la comisura de los labios debiendo estar estos visibles, patillas recortadas a la altura de la parte media de la oreja, uñas cortas y aseadas, mujeres cabello corto o perfectamente recogido, uñas cortas y aseadas, maquillaje discreto;
- XI. Apegarse al uso de las claves y al alfabeto fonético autorizado en los medios de comunicación policiaca, y
 - XII. Portar durante el servicio, el chaleco antibalas correspondiente.

Artículo 47.- Las obligaciones de los elementos con mando, por jerarquía o comisión, derivadas de la disciplina son las siguientes:

- I. Conocer a sus subordinados, su proceder, aptitudes, salud, cualidades y defectos, con la finalidad de asignar adecuadamente las acciones en las que intervengan.
- II. Supervisar las acciones de sus subalternos durante el servicio y aplicar los correctivos disciplinarios contemplados en la Ley.
- III. Revisar en forma cuidadosa la documentación relativa al servicio, antes de otorgar el visto bueno, remitiéndola al superior jerárquico.
- IV. Expresar las órdenes en forma directa y clara para evitar confusión en la ejecución de la misma.
- V. Dar ejemplo a sus subordinados con su conducta, sus actos, palabras, puntualidad, honestidad y justicia, inspirándoles confianza y aprecio a los mismos, y
- VI. Propiciar el buen entendimiento, la solidaridad y la amistad entre el personal a su cargo y entre éste y el de otros compañeros y corporaciones, a fin de fomentar la armonía.

Artículo 48.- Debido a la disciplina y armonía que necesariamente deben prevalecer en la Dirección de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, todo elemento integrante de ella, deberá abstenerse de ser parte activa directa o indirecta de murmuraciones que se deriven de toda disposición superior o de las obligaciones que les imponga el servicio, estando en posibilidades en cualquier momento de presentar queja ante su superior inmediato, quien a su vez estará obligado a resolverla, o canalizarla a quien corresponda para su solución.

Artículo 49.- Son obligaciones de los elementos:

- I. Actuar dentro del orden jurídico, respetando en todo momento lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y las leyes y reglamentos que de ellas emanen.
- II. Ser un ejemplo para la ciudadanía en el respeto a la normatividad de tránsito, durante su servicio como fuera de éste.

- 16 -

22



SOMOS GUAYMAS
—2021-2024—

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



- III. Efectuar el servicio en el lugar o zona que al efecto haya sido señalado por su superior jerárquico;
- IV. Saludar cortésmente e identificarse por su nombre, grado y número de gafete con las personas que interactúe o que lo soliciten;
- V. Asistir a los programas de formación y capacitación profesional y actualización policial que sus superiores le indiquen;
- VI. Reportar a la Dirección de Policía Preventiva y Tránsito Municipal y al superior inmediato todo cambio de domicilio particular, número telefónico y mantener esta información actualizada, el manejo de esta información deberá clasificarse como confidencial, así mismo ningún elemento debe dar información de los integrantes de la corporación a personas ajenas al mismo.
- VII. El conductor de cualquier unidad radio patrulla deberá de abstenerse del uso de cualquier aparato de telefonía celular.
- VIII. El conductor de cualquier unidad radio patrulla deberá utilizar el cinturón de seguridad, así como sus acompañantes.
- IX. Realizar los actos de servicio en el ángulo de visión del dispositivo de filmación instalado en las unidades de policía;
- X. Desempeñar su servicio de acuerdo con el manual de actuación policial autorizado.
- XI. Reportar inmediatamente las fallas en el funcionamiento de los dispositivos electrónicos de seguridad.
- XII. Someterse y aprobar los procesos de evaluación de control y confianza y Toxicológico
- XIII. Aplicar a sus subordinados, los correctivos disciplinarios que sean procedentes, de conformidad a lo establecido por la Ley y este reglamento;
- XIV. Asistir en forma puntual al desempeño de su servicio o comisión, durante el horario establecido por el Jefe de Policía;
- XV. Acudir ante las autoridades cuando sean requeridos o citados ya sea mediante oficio, verbal o cualquier otro medio por el cual tenga conocimiento;
- XVI. Dar aviso inmediato a su superior cuando se encuentre enfermo, remitiendo a la Dirección Administrativa, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su expedición, la incapacidad médica correspondiente;
- XVII. En el caso de que un elemento esté sujeto a tratamiento de salud por virtud del cual deba consumir medicamentos controlados, fármacos en general, antes de iniciar su servicio o comisión, deberá poner el hecho en conocimiento de su superior inmediato, informándole de las sustancias que vaya a consumir, las causas por las que las requiere, y el término por el que se utilizarán, debiendo presentar además la prescripción suscrita por el médico a la instancia correspondiente;
- XVIII. El superior inmediato lo informará al área operativa, a fin de que se determinen las actividades que podrá realizar el elemento, sin generar riesgos a su persona o a las de otros.
El área administrativa de la dependencia, podrá solicitar al área de salud ocupacional los análisis y estudios médicos que se estimen convenientes, a fin de confirmar la necesidad del consumo de la droga licita o fármaco.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



- 17 -





- XIX. Presentarse uniformado en todos los actos del servicio que así lo requieran;
- XX. Portar durante el servicio, el gafete u otro medio de identificación que le hubiere asignado por la Dirección de Policía, en el que deberán constar claramente su nombre y número de control, debiendo abstenerse de colocarle accesorios que obstruyan la visibilidad de ambos lados. Si por el uso sufre deterioro deberá solicitar la reposición de manera inmediata;
- XXI. Cuidar los recursos materiales que le sean asignados, para el desempeño del servicio o comisión, evitando su distracción o desperdicio;
- XXII. En caso de que tengan asignado algún vehículo o patrulla, deberán mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, aseo y conservación;
- XXIII. Reportar al C5 el contacto de cualquier vehículo o persona exponiendo el motivo y resultado de la revisión;
- XXIV. Remitir a la instancia correspondiente los objetos de valor que se encuentre abandonados en la vía pública;
- XXV. Observar cuidadosamente los lugares que a su juicio deban ser materia de vigilancia especial, para la prevención de delitos y faltas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio;
- XXVI. Cumplir con extrema cautela y providencia el traslado de detenidos, procesados o sentenciados, puestos bajo su custodia, tomando todas las precauciones a efecto de evitar la evasión de los mismos;
- XXVII. Respetar y dar cumplimiento a los acuerdos dictados por las autoridades competentes, que concedan la suspensión provisional o definitiva, en contra de ordenes de aprehensión, arresto o cateo;
- XXVIII. Informar al C5 a la operadora de su zona, cuando por comisión salga de la zona a la cual se encuentra asignado debiendo cambiar su frecuencia a la que se traslada cuando se encuentra dentro de la misma e informar a esa zona su estancia y comisión y concluida informara su término y salida, reportándose nuevamente a su zona, y
- XXIX. Las demás que les confieran los ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO VIII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 50.- Se prohíbe a todos los elementos:

- I. Abandonar el servicio o comisión que se encuentren desempeñando, antes de que llegue su relevo u obtenga la autorización correspondiente, a excepción de causa justificada;
- II. Firmar o marcar los controles de asistencia, por otro elemento;
- III. Emitir ordenes que lesionen la dignidad y decoro de los subalternos;
- IV. Cubrir o desempeñar, sin la autorización correspondiente, el servicio o comisión que le hubieren sido asignados a otro elemento, excepto cuando el servicio o la comisión así lo exija;
- V. Presentarse a desempeñar sus funciones en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas, estupefacientes o drogas enervantes, salvo que exista prescripción médica.

- 18 -

24



- en estos últimos casos, así como consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo;
- VI. Rendir informes falsos o incompletos, por escrito o verbales, a sus superiores respecto de los servicios o comisiones que les fueren encomendados;
- VII. Prestar seguridad o protección a actividades ilícitas;
- VIII. Detener sin motivo a cualquier persona, o excederse en cuanto al uso de la fuerza física en el acto de la detención y en su conducción ante el Juez Calificador;
- IX. Practicar cateos sin la correspondiente orden de autoridad judicial, así como el ingresar en domicilios particulares o en áreas reservadas de comercios o industrias, salvo en el caso de que los responsables de estos establecimientos autoricen tal acto;
- X. Utilizar el equipo, vehículos, personal, o cualquier otro recurso que le sea asignado para el servicio, en actividades diversas a las encomendadas;
- XI. Practicar juegos de azar, o cualquier otro con el cual se atiere el orden de la corporación, dentro o fuera de las instalaciones de la misma, y durante la prestación del servicio;
- XII. Descuidar o manipular de cualquier modo su arma de cargo, sin necesidad en lugares públicos o en otros en los que ponga en peligro a terceros o al mismo elemento, y;
- XIII. Evitar el contacto físico con los ciudadanos como medida de seguridad, a menos que la situación así lo requiera, así como las muestras excesivas de afecto con aquellas personas a los que los unen lazos afectivos.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS DE SERVICIO**

**CAPÍTULO I
DE LAS COMISIONES Y HORARIOS DE SERVICIOS**

Artículo 51.- Se entenderá por actos del servicio, las comisiones que ejecuten los elementos, individual o colectivamente, en cumplimiento de las órdenes que reciban o en el desempeño de sus funciones, según su jerarquía.

Artículo 52.- Los elementos deben cumplir las órdenes de sus superiores en la forma y términos que les sean comunicadas, siempre y cuando no fueren constitutivas de faltas administrativas o delitos.

Artículo 53.- Las comisiones de los elementos, se expedirán atendiendo los requerimientos del servicio y las necesidades de la comunidad en materia de seguridad pública.

[Handwritten signature]



SOMOS GUAYMAS
2021-2024

SECRETARÍA DE AYURTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



Artículo 54.- La Dirección de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal a través de los mandos superiores y medios establecerá:

- I. Horarios;
- II. Rol de servicio;
- III. Organización de servicios;
- IV. Rol de turnos;
- V. Rol de comisiones;
- VI. Rol de descanso y vacaciones, de acuerdo a las necesidades de servicio
- VII. Reglas para el aseo y presentación personal; y la regularización de los demás asuntos que las necesidades y el servicio requieran.

Artículo 55.- Cuando por razones del servicio sea necesario comisionar temporalmente, a algún elemento a un servicio o comisión distinta a la que ocupa, se considerará como agregado en la misma y se reincorporará en su comisión o servicio original, cuando sus servicios ya no sean requeridos en esa área o se cubra la vacante que ocupe como agregado.

Artículo 56.- Los elementos con mando, podrán disponer el traslado de un servicio a otro, en los siguientes casos:

- I. Que se encuentre vacante un servicio que por su importancia o características especiales no deba estarlo;
- II. Cuando la aptitudes y actitudes del elemento, no sean compatibles con un trabajo específico, con el trato entre compañeros o la comunidad; y
- III. Cuando el elemento se encuentre impedido físicamente para desempeñar sus funciones.

Artículo 57.- Los servicios o comisiones que se asignen no implicarán un plazo de permanencia fija, podrán ser removidos del mismo, cuando por exigencias del servicio se determine.

**CAPÍTULO II
DE LAS ORDENES, LISTAS DE ASISTENCIA, ROLES DE SERVICIO
Y PARTES INFORMATIVOS**

Artículo 58.- Los mandatos que dicte un superior con relación al servicio, se llaman genéricamente "ORDENES", y se comunicarán de preferencia por escrito, en forma clara y precisa. En caso de ser urgentes, las órdenes se darán verbalmente a quien deba ejecutarlas, debiendo informar este último a su inmediato superior, sobre los resultados obtenidos.

Artículo 59.- Los controles de asistencia sirven para comprobar la presencia del personal a sus jornadas de trabajo, debiendo presentarse al inicio y término de cada turno de servicio.

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



Artículo 60.- En los roles de servicio se establecerá claramente la comisión y el área o sector donde deberá realizarse, este representa una orden directa del Comisario de Policía y deberá ser firmado por el responsable de turno.

Artículo 61.- Las novedades pueden darse por escrito o en forma verbal en casos urgentes, y se rendirán a los superiores, expresando las actividades desarrolladas durante el servicio

Artículo 62.- Todo elemento deberá sujetarse en cuanto a las órdenes, listas de asistencia y partes informativos a lo establecido en el manual de actuación policial autorizado.

TÍTULO TERCERO UNIFORMES Y EQUIPOS

CAPÍTULO I DE LOS UNIFORMES Y EQUIPOS

Artículo 63.- Los elementos que formen parte del personal operativo de la Dirección de Policía preventiva y Tránsito Municipal, durante la prestación de sus servicios deberán estar debidamente uniformados.

La descripción de los uniformes y las reglas para su uso, serán determinadas por el Director General de Policía preventiva y Tránsito Municipal.

Artículo 64.- Los uniformes de los elementos, así como el equipo complementario, tendrán las siguientes finalidades:

- I. Uniforme de presentación o de ceremonia para los jefes u oficiales superiores;
- II. Uniforme administrativo para el personal masculino o femenino;
- III. Uniforme de operativo para elementos en operativo de Policía Municipal, y
- IV. Uniforme administrativo de Tránsito Municipal;
- V. Uniforme color que se para el personal de la Policía Auxiliar

Artículo 65.- El Ayuntamiento contemplará en su presupuesto de egresos las partidas indispensables para la adquisición de los uniformes de la Policía, señalados en el artículo anterior.

Artículo 66.- Los elementos usarán con propiedad y profesionalismo el uniforme recibido, cuidando de mantenerlo en buen estado, al igual que el equipo y armamento a su cargo.



SOMOS GUAYMAS
2021-2024

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



Artículo 67.- Está prohibido el uso de prendas y accesorios del uniforme, fuera del horario de servicio y comisiones vinculadas a la función policial, así como de prendas, objetos o insignias que no sean de uso autorizado.

Artículo 68.- El Director General de Policía determinará cuando o que departamentos deben realizar sus funciones con vestimenta de civil, tomando en consideración razones de eficacia en la prestación de la función de seguridad pública. En tales casos, se vestirá de forma correcta y adecuada a la misión que va a desempeñar y deberán conservar su uniforme reglamentario en buen estado y presto para su uso.

Artículo 69.- El quepi, gorra o casco, determinado para cada uniforme, deberá portarse permanentemente en forma correcta, en los actos de servicio que así lo requieran.

Artículo 70.- Los emblemas, insignias y gafetes usados en la policía, tiene por objeto la identificación de los elementos, vehículos y equipo que forman parte de la misma, los cuales deberán ser usados permanente y adecuadamente. Mientras se porte el uniforme.

Artículo 71.- Se dotará a los elementos, del correspondiente uniforme y equipamiento de acuerdo a las posibilidades del H. Ayuntamiento y al manual de identidad publicado por el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, integrado por:

- A. Pantalón.
- B. Camisa.
- C. Playera Operativa
- C. Bata.
- D. Quepi, gorra o casco.
- E. Emblemas, insignias y divisas.
- F. Fornitura.
- G. Esposas.
- H. Arma corta.
- I. Y todos aquellos accesorios que los servicios específicos requieran.

Artículo 72.- Los vehículos de la Policía Municipal deberán estar apegados al manual de identidad publicado por el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública dichos vehículos deberán ostentar el escudo, el nombre del municipio, el número económico que les corresponda, el número de emergencias 911 y el color, diseño y accesorios aprobados.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CAPÍTULO II DEL MANEJO Y USO DE LA FUERZA

Artículo 73.- Deberán apegarse a los artículos previstos en Ley Nacional sobre el uso de la fuerza policial.

Artículo 74.- Para portar el arma reglamentaria los elementos deberán contar con la credencial que ampara el permiso de portación de armas de fuego autorizadas en la licencia oficial colectiva. En el desarrollo de su función pública, portarán únicamente el arma o armas de fuego reglamentarias que se les asignen.

Artículo 75.- Se depositará en el banco de armas que corresponda o en la armería de la corporación, el documento y el arma, de forma definitiva o transitoria, en los supuestos siguientes:

- I. Al concluir su servicio diario
- II. Por enfermedad o defecto que sea causa de suspensión por anulación de licencia.
- III. Por suspensión preventiva de funciones.
- IV. Por todos aquellos supuestos contemplados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Se exceptúa de esta obligación, a los elementos que se les asigne de manera permanente el armamento, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 76.- El personal de línea, deberá realizar, cuando menos tres prácticas de tiro en el año, además deberán someterse a evaluación anual sobre manejo de armamento por la academia municipal quien expedirá constancia de evaluación que se anexará a su kardex.

Artículo 77.- Todas las armas que estén por asignar, reparar o verificar en depósito, deberán estar en el armerío en lugares seguros, guardadas en cajas y armeros de seguridad, inventariadas y bajo la supervisión del personal encargado del departamento de armería de la corporación, igualmente ocurrirá con las armas que para uso colectivo de la institución. El resguardo individual acompañará siempre al arma, tanto en los casos de uso, como de reparación, depósito, transporte o cambio de comisión.

CAPÍTULO III DE LAS INSIGNIAS Y CONDECORACIONES

Artículo 78.- Las insignias tienen por objeto reconocer y designar el grado de quienes las portan.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Watermark: 'Punto de Vista Electrónico']





Para el uso de los grados jerárquicos que se empleen en uniformes, se diseñarán en hombreras confeccionadas con el mismo tipo de tela del uniforme. Dichas insignias serán las siguientes:

- I. **Comisario General:** Tres estrellas de cinco picos enmarcadas por dos galones blancos.
- II. **Comisario Jefe:** Dos estrellas de cinco picos enmarcadas por dos galones blancos.
- III. **Subinspector:** Tres pirámides, dos con los picos hacia arriba y la central con el pico hacia abajo, enmarcadas por dos galones blancos.
- IV. **Oficial:** Dos pirámides con los pies hacia arriba, enmarcadas por dos galones blancos.
- V. **Suboficial:** Una pirámide con el pico hacia arriba, enmarcada por dos galones blancos.
- VI. **Policia Primero:** Tres cintas en color plata en forma de "V" con el vértice hacia afuera, enmarcadas por dos galones blancos.
- VII. **Policia Segundo:** Dos cintas en color plata en forma de "V" con el vértice hacia afuera.
- VIII. **Policia Tercero:** Una cinta en color plata en forma de "V" con el vértice hacia afuera, enmarcada por dos galones blancos.
- IX. **Policia:** Una cinta vertical en color plata, enmarcada por dos galones blancos.

Artículo 79.- Las condecoraciones tendrán como objetivo arraigar y estimular, en los elementos, la lealtad, la honradez, el esfuerzo de superación y el espíritu de servicio. Su otorgamiento podrá hacerse en vida o después de su fallecimiento, por la Comisión de Honor, Justicia y Promoción a propuesta de cualquier miembro de la comunidad, autoridades estatales, municipales o por instituciones privadas, explicando los hechos que motiven la propuesta.

Artículo 80.- La condecoración al mérito, se otorgará a aquel elemento de línea que en el transcurso del año o en su trayectoria como elemento en activo, haya sobresalido por su sentido de responsabilidad, eficacia en su trabajo, esmero y dedicación, así como trabajo en equipo y compañerismo.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



**TÍTULO CUARTO
DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS Y CAUSALES DE SEPARACION DE
CARGO DE LA POLICIA**

**CAPÍTULO I
DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS**

Artículo 81.- Son faltas disciplinarias, el incumpliendo a los principios de actuación previstos en la Ley de Seguridad pública para el Estado de Sonora, a las obligaciones y deberes disciplinario y prohibiciones establecidos en el presente Reglamento, así como a los demás ordenamientos que así lo establezcan, y que no ameritan la suspensión o la separación del cargo del elemento.

Artículo 82.- Las faltas disciplinarias serán sancionadas mediante la imposición de correctivos disciplinarios atendiendo a la gravedad de la falta, los cuales serán:

- I. Amonestación;
- II. Arresto hasta por 36 horas, y
- III. Cambio de comisión.

El superior jerárquico deberá informar a la Comisión de Honor de los correctivos impuestos, dentro de los tres días siguientes a su aplicación, anexando copia del mismo.

Artículo 83.- El arresto es el correctivo disciplinario consistente en la permanencia en las instalaciones o lugar asignado para tal efecto, debiendo cumplir con los mínimos estándares de higiene y seguridad; el cual se cumplirá de manera ininterrumpida inherente a la comisión que desempeña al momento del arresto y si para el cumplimiento del correctivo interfiere el horario de servicio éste se cumplirá en el servicio establecido.

Artículo 84.- Los superiores jerárquicos por rango o comisión deberán informar al superior inmediato sobre la falta que ameriten este correctivo disciplinario quien deberá elaborar un informe detallado sobre causas y circunstancias que motivaron dicho correctivo y será este quien determinará el número de horas el cual podrá ser hasta 36 horas, atendiendo a las circunstancias de la comisión de la infracción, su gravedad y calidad de reincidencia.

Artículo 85.- Los correctivos disciplinarios que se aplicarán conforme a lo previsto en la Ley, y sólo podrán imponerse después de oír en defensa al interesado y tomando en cuenta las circunstancias en que tuvo lugar la infracción, así como los antecedentes del infractor y, en todo caso, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. La conveniencia de suprimir conductas que lesionen la imagen de la corporación o afecten a la ciudadanía;
- II. Las circunstancias socioeconómicas del elemento policial;
- III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor.

- 25 -



[Handwritten signatures and initials on the right margin]





- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La antigüedad en el servicio profesional policial; y
- VI. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 86.- Contra la aplicación de algún correctivo disciplinario, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 87.- Las resoluciones de la comisión que recaigan sobre el recurso de rectificación, serán definitivas, y se agregarán al kardex de los elementos de los cuerpos de Seguridad Pública.

CAPÍTULO II DE LAS CAUSALES DE SEPARACIÓN DEL CARGO

Artículo 88.- La separación del cargo de un elemento procederá, sin que constituya una sanción disciplinaria:

- I. Cuando el interesado presente una solicitud en tal sentido y sea aceptada;
- II. Cuando pase a situación de retiro o jubilación, habiendo cumplido con los requisitos legales de permanencia en el servicio, y
- III. Por fallecimiento.

Artículo 89.- La Dirección Administrativa a petición del Comisario General de Policía, deberá realizar los trámites de jubilación de manera inmediata a que los elementos hayan cumplido con los requisitos legales de permanencia en el servicio.

Artículo 90.- Procederá la baja de un elemento, cuando la Comisión de Honor, Justicia y Promoción resuelva su destitución conforme a la ley.

Artículo 91.- Los elementos podrán ser separados del cargo definitivamente como miembros de la corporación y con resolución de la Comisión de Honor, Justicia y Promoción, por las siguientes causales:

- I. Por falta a sus labores por más de tres ocasiones en un período de treinta días naturales sin permiso o causa justificada;
- II. Por sentencia condenatoria por delito doloso que haya causado ejecutoria;
- III. Por falta grave a los deberes disciplinarios, obligaciones y prohibiciones previstos en esta ley y a las normas de disciplina que se establezcan.
- IV. Por incurrir en faltas a la probidad y honradez durante el servicio;
- V. Por portar el arma asignada fuera del servicio;
- VI. Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio;
- VII. Por asistir a sus labores en estado de embriaguez, con aliento alcohólico o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, o drogas enervantes, salvo prescripción médica; o por consumirlas durante el servicio.

- 26 -

32



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



o en su centro de trabajo; Así como resultar positivo en el examen toxicológico antidoping ordenado por la Comisión de Honor Justicia y Promoción

En este supuesto el Comisario General de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal está facultado para decretar la destitución en forma inmediata del elemento, debiendo informar de ello a la Comisión de Honor, Justicia y Promoción, dentro de las 48 horas siguientes para que esta confirme o revoque la decisión tomada.

- VIII. Por desacato injustificado a las órdenes de sus superiores;
- IX. Por revelar asuntos secretos o reservados, de los que tenga conocimiento;
- X. Por presentar dolosamente documentación falsificada o alterada;
- XI. Por aplicar a sus subalternos en forma dolosa o reiterada, correctivos disciplinarios notoriamente injustificados, y
- XII. Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero o cualquier otro tipo de dadasivas, a cambio de permitirles el goce de las prestaciones a que todo policía tiene derecho.

CAPÍTULO III DE LAS INCAPACIDADES Y PERMISOS

Artículo 92.- Es facultad del Director General de Policía, autorizar permisos económicos por un período de cinco días o menos, sin goce de sueldo por una ocasión en el año; en tratándose de permisos para ausentarse de sus labores, sin goce de sueldo, por un período mayor de cinco días, dicha petición deberá tramitarse con cinco días mínimo de anticipación de manera escrita manifestando los motivos de su petición y en casos de extrema urgencia se podrán solicitar en cualquier momento.

Artículo 93.- En lo que se refiere a las incapacidades por enfermedad, los integrantes de la corporación, tendrán los mismos derechos que el resto de los empleados del Ayuntamiento, debiéndose tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Si por incapacidad no puede acudir al servicio, deberá informar a su jefe inmediato y éste a su vez a la Dirección Administrativa y al Subjefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal a la mayor brevedad. Existe la misma obligación en el supuesto de que se tramite una baja por enfermedad, y
- II. Si durante el servicio sobreviniera una indisposición que le impida continuar con el mismo, se deberá comunicar esta circunstancia a su mando inmediato, para que este tome las medidas que considere más convenientes con respecto al servicio.

- 27 -

33



SOMOS GUAYMAS
—2021-2024—

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



**TÍTULO QUINTO
DE LOS RECONOCIMIENTOS**

**CAPÍTULO I
POLICÍA DEL MES**

Artículo 94.- La Comisión de Honor Justicia y Promoción designará a uno o varios elementos en activo de la Policía Municipal como "Policía del Mes" por cada uno de los meses del año, mismos que serán reconocidos en evento público con sus familias y recibirán, además del reconocimiento de la comunidad, un mes de salario integrado.

Artículo 95.- El Comisario General de Policía propondrá a la Comisión de Honor Justicia y Promoción una terna de cinco candidatos a "Policía del Mes", que serán seleccionados por un comité integrado por el Director de Policía, Jefe Operativo, el Jefe de Tránsito Municipal, quienes deberán tomar en cuenta al emitir su voto, además de su hoja de servicio, los antecedentes laborales y disciplinarios del elemento en su actuación cotidiana.

Artículo 96.- El comité deberá reunirse de manera mensual para revisión y análisis de los kardex de los candidatos a este reconocimiento.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en la Ciudad de Guaymas, Sonora, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Así lo decidieron los C.C. integrantes de las Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, Comisión de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Publicación electrónica
sin validez oficial

[Handwritten signatures and stamps]

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



--- En uso de la voz el C. Regidor MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ comentó: *“Es un tema que por lo regular no hablamos en esta mesa o es un tema que por lo regular los Guaymenses no quieren tratar, este tema se trata de seguridad pero al interior de nuestro Ayuntamiento, estamos aprobando un Reglamento para muy poquitos policías y ese es mi tema, son muy pocos policías y estamos adecuando todo nuestro sistema de seguridad, pero sin policías, no he visto ningún esfuerzo ni municipal, ni estatal para que se refuercen las policías locales, que son los que tienen la proximidad con la gente, los que nos resuelven los problemas que nos afectan directamente a los Guaymenses, como son, robo a nuestro patrimonio, en el caso mío en el transcurso de estos 2 o 3 años he recibido más de 10 robos sin respuesta y luego hay otro problema, 3 de cada 100 homicidios, atracos, se resuelven por la falta de Ministerios Públicos, entonces es una cosa que nos lleva a otra y los que estamos sufriendo somos los Guaymenses, quisiera pedirle a usted Presidenta y a este Cuerpo Colegiado que hagamos un esfuerzo para tener más policías municipales, entiendo la estrategia nacional, el tema de la militarización de la seguridad pública, no lo comparto, pero es un esfuerzo que está haciendo el Presidente de la Republica, pero en el caso de nosotros no podemos quedarnos con los brazos cruzados y tenemos que hacer nuestro esfuerzo, por eso le pido Presidenta, al Presidente de la Comisión de Seguridad que hagamos un esfuerzo para tener más policías en nuestras filas, es una tristeza ver que hablamos al respecto y no asisten, porque no tienen capacidad, ni patrullas y hay una serie de cosas que no, no sé cuántas patrullas sean suficientes, claro que hay patrullas, pero no son suficientes para atender la demanda de la población y no quisiera que nos conformáramos, ha habido administraciones con mucho más policías y con mucho mas patrullas, y bueno hay que tomarle la palabra el Gobernador viene de esa Secretaría de Seguridad Pública y hay que picarla las costillas para que nos traiga más recursos para los elementos y por supuesto más equipamiento.”*

--- En uso de la voz la C. Presidenta Municipal DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ manifestó: *“La verdad que yo si le quiero comentar, que la invitación está abierta para que se contraten policías, pero nadie se quiere contratar, de hecho pues ahora que han cambiado unas leyes, pues si no tienen preparatoria no los podemos contratar y tampoco quieren firmar una carta donde diga que se comprometen a estudiarla y nosotros la vamos a pagar la preparatoria y aun así no quieren; entonces la invitación está abierta para el que quiera formar parte de la corporación de seguridad pública municipal, estamos contratando, esperamos siempre que lleguen aunque sean unos 10, si llegan 3 y se queda 1 y ese es todo un tema, pero está el apoyo, generamos un acuerdo con la Secretaria María Dolores del Rio,*

35



SOMOS GUAYMAS
2021-2024

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



que nos van a empezar a enviar a elementos recién salidos de la academia, ella nos va ayudar con las contrataciones, porque se nos ha dificultado mucho a nosotros.” -----

--- En uso de la voz el C. Regidor OSCAR BARRAGAN VALDEZ comentó: *“Únicamente ampliar un poquito lo que comenta la Alcaldesa, efectivamente por principio de cuentas se platicó con el Tesorero, junto con el Comisario y la comisión en donde existen algunas plazas en este ejercicio fiscal, buscamos alguna alternativa para efecto de que la gente ingresara a Seguridad Pública, por algunas situaciones la ley que nos ha marcado, sobre todo el punto que comenta, nos está pidiendo la cuestión de la preparatoria, inicialmente en el interior de la corporación hay algunos que no la tienen y el Ayuntamiento a través de un convenio con ICATSON que el Ayuntamiento está pagando les estamos dando la cuestión de la preparatoria, aunado a eso, los de primer ingreso, el Ayuntamiento está ofreciendo pagarles también la preparatoria, pero pues dicen para que me voy a ir de policía, mejor me voy a tal parte, no va tener ni una ni otra porque no tiene la preparatoria, existe la voluntad con el Instituto Superior de Seguridad Pública, hizo un contacto la Alcaldesa para efecto de los cursos de capacitación, que son importantísimas y a través de ahí, se buscó que los egresados del ISPE de perdida nos manden un 20% para acá para Guaymas y creo que esa gestión las está haciendo la Señora Secretaria, junto con la Alcaldesa, pero si se está trabajando Manuel.” -----*

--- En uso de la voz la C. Presidenta Municipal DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ manifestó: *“Entre policías y tránsito 240.” -----*

--- En uso de la voz la C. Regidora BLANCA ARMIDA ELIZALDE SANDOVAL comentó: *“Quería hacer alusión Alcaldesa, sobre hace días le toque el tema de lo que es convocar a mujeres, darles la atención a mujeres, convocar para lo que es el puesto de tránsito, que sería ideal, dado el caso que hay muchas mujeres que podrían hacerlo y que están preparadas, entonces es nada más recordarle ese asunto.” -----*

--- En uso de la voz la C. Presidenta Municipal DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ manifestó: *“Tenemos suficientes plazas para ellas y son de la corporación, es cuestión de que vayan primeramente con el Capitán a Seguridad Pública y luego vengan a Recursos Humanos, poner un spot también.” -----*

--- En uso de la voz el C. Regidor RENE GONZALO SIERRA MUNGUIA manifestó: *“Nada más unas palabras Alcaldesa para informar a la ciudadanía que no nada más tenemos esos 240 policías, tenemos elementos dadas las gestiones que se han realizado por parte del gobierno del estado, el gobierno federal y el municipal, tenemos bastantes miembros de las fuerzas armadas, que están participando en tareas de seguridad pública municipal; entonces*

36




a la ciudadanía si quisiera que no se quedaran con esa idea de que nomás tenemos una fuerza muy reducida, si no la tenemos aumentada con esos policías, externos, policía estatal está participando, está participando MARINA, está participando SEDENA, está participando Guardia Nacional y eso implica el esfuerzo que se está haciendo, amen también de las cuestiones de las mesas de seguridad que se están haciendo diario, que eso no se hacía antes, diariamente están las autoridades estatales, federales y municipales viendo los problemas y tratando de solucionarlos, entonces a la ciudadanía vamos a buscar esos policías, pero ahorita tenemos ya cubierto, los policías que nos faltan los tenemos cubiertos con esas instituciones.” -----

--- Acto seguido la C. Presidenta Municipal sometió a consideración el dictamen antes mencionado; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 9.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con 19 votos a favor de los presentes el dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal y Comisión de Seguridad Pública y Tránsito Municipal referente a proyecto de Reglamento Interior de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal de Guaymas, en los términos siguientes: -----

--- **ÚNICO** – Se aprueba el presente dictamen y se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, para que a la brevedad posible se haga el tramite pertinente para su publicación en el Boletín Oficial y Archivo General del Estado de Sonora, su difusión a través del sitio de internet oficial del H. Ayuntamiento de Guaymas y, por último, se ponga a disposición de las plataformas de Transparencia y Acceso a la Información. -----

--- **Y PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EN TERMINOS DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN COMPUESTA DE DIECINUEVE (19) FOJAS, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA; A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022.**


C. CELESTINO SARABIA TAÚMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

37



SOMOS GUAYMAS
2021-2024

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx

La C. Lic. Ana Eduwiges Barrera Urías, Secretario del Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, con fundamento en el artículo 59 y 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica que en sesión de Ayuntamiento Ordinaria No. 20 celebrada el 29 de Septiembre de 2022 se tomo el siguiente: =====

Acuerdo No. 129/22.

Se aprueba por todos los Presentes, las Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022.

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación							
Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio: Ampliamos la partida de sueldos en la unidad Administrativa de OCE, por aumento en el area de Investigación, para cumplir con el Programa Presupuestario de Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión Así como la ampliación para la ejecución de la Obra de Remodelación del Palacio Municipal							
Dep.	Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog. Conac	Cap.	Partida				
AY	O	1000	14101	AYUNTAMIENTO APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DELA GESTION SERVICIOS PERSONALES APORTACIONES AL ISSSTESON	78,000.00	26,689.71	104,689.71
SEC	O	3000	31401	PRESIDENCIA MUNICIPAL APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DELA GESTION SERVICIOS GENERALES TELEFONIA TRADICIONAL	24,000.00	20,491.00	44,491.00
SEC	O	4000	44204	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DELA GESTION TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS FOMENTO DEPORTIVO	120,000.00	4,271.06	124,271.06
		5000	56101	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	40,000.00	50,947.48	90,947.48
TES	M	1000	15201	TESORERIA APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL SERVICIOS PERSONALES INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	12,000.00	18,000.00	30,000.00
		2000	21101	MATERIALES Y SUMINISTROS MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OF.	36,000.00	16,000.00	52,000.00
			21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	48,000.00	2,040.47	50,040.47
			22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	36,000.00	33,341.21	69,341.21
		3000	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS SERVICIOS GENERALES	24,000.00	4,532.00	28,532.00
			39401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00	200,000.00	200,000.00
		5000	51501	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES BIENES INFORMATICOS	10,000.00	21,139.98	31,139.98
DOP	K	2000	26101	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PROYECTOS DE INVERSION MATERIALES Y SUMINISTROS COMBUSTIBLES	360,000.00	214,062.47	574,062.47

	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	60,000.00	33,953.06	93,953.06
		<i>SERVICIOS GENERALES</i>			
3000	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	96,000.00	34,420.00	130,420.00
	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	480,000.00	79,493.26	559,493.26
5000		<i>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</i>			
	51501	BIENES INFORMATICOS	15,000.00	1,690.00	16,690.00
6000		<i>INVERSION PUBLICA</i>			
	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	700,000.00	1,120,543.70	1,820,543.70
	61414	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA	250,000.00	897,603.99	1,147,603.99
	62203	REMODELACION Y REHABILITACION	0.00	1,738,257.29	1,738,257.29
	62416	CECOP	1,000,000.00	480,293.07	1,480,293.07
DSP		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS			
		PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		<i>SERVICIOS PERSONALES</i>			
E	1000	12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	180,000.00	15,440.00	195,440.00
		<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>			
	2000	24601 MATERIAL ELECTRIC Y ELECTRONICO	60,000.00	144,545.42	204,545.42
		26101 COMBUSTIBLES	600,000.00	28,775.46	628,775.46
		26102 LUBRICANTES Y ADITIVOS	72,000.00	59,747.54	131,747.54
		29101 HERRAMIENTAS MENORES	60,000.00	25,791.08	85,791.08
		29201 REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	36,000.00	9,076.99	45,076.99
		<i>SERVICIOS GENERALES</i>			
	3000	32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	36,000.00	2,976.00	38,976.00
		35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	120,000.00	136,411.87	256,411.87
		35102 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	36,000.00	52,957.77	88,957.77
		35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	96,000.00	153,359.69	249,359.69
		35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	120,000.00	170,673.97	290,673.97
		<i>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</i>			
	5000	56101 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	10,000.00	12,348.41	22,348.41
DSPM		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA			
		PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>			
	2000	21101 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	18,000.00	3,024.47	21,024.47
		28201 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	12,000.00	32,561.21	44,561.21
		29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO	36,000.00	12,176.80	48,176.80
		<i>SERVICIOS GENERALES</i>			
	3000	35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	60,000.00	40,340.00	100,340.00
OCE		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			
		APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN			
		<i>SERVICIOS PERSONALES</i>			
	1000	11301 SUELDOS	349,440.00	87,440.00	436,880.00
DEL		DELEGACIONES			
		PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		<i>SERVICIOS PERSONALES</i>			
	1000	14101 APORTACIONES AL ISSSTESÓN	26,208.00	36,606.31	62,814.31
		14103 APORTACIONES PO SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESÓN	27,216.00	12,328.36	39,544.36
DAS		DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL			
		PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		<i>SERVICIOS GENERALES</i>			
	3000	34401 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	6,000.00	2,138.00	8,138.00

37501 VIATICOS EN EL PAIS	7,200.00	11,460.69	18,660.69
TOTAL	5,357,064.00	6,047,949.79	11,405,013.79

REDUCCION (-)

Justificación							
El Ejercicio del Gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas, así como la disminución de la partida de sueldos en la unidad administrativa de Secretaría.							
Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog. Conac	Cap.	Partida				
SIN				SINDICATURA			
	E			PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			
			26101	COMBUSTIBLES	60,000.00	18,187.30	41,812.70
		5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
			51501	BIENES INFORMATICOS	15,000.00	15,000.00	0.00
SEC				PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	O			APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION			
		1000		SERVICIOS PERSONALES			
			14101	APORTACIONES AL ISSSTESON	239,112.00	27,510.99	211,601.01
			14103	APORTACIONES POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	248,316.00	52,743.48	192,572.52
		2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			
			21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	36,000.00	9,039.07	26,960.93
			26101	COMBUSTIBLES	420,000.00	98,927.19	321,072.81
		3000		SERVICIOS GENERALES			
			31501	TELEFONIA CELULAR	24,000.00	24,000.00	0.00
			32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	60,000.00	60,000.00	0.00
			38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	721,803.07	65,558.11	656,244.96
		5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
			51101	MOBILIARIO	20,000.00	5,012.80	14,987.20
SEC				SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
	O			APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION			
		1000		SERVICIOS PERSONALES			
			11301	SUELDOS	1,175,880.00	87,440.00	1,088,440.00
			14103	APORTACIONES POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	317,400.00	52,254.95	265,145.05
		2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			
			26101	COMBUSTIBLES	240,000.00	45,016.02	194,983.98
		3000		SERVICIOS GENERALES			
			31501	TELEFONIA CELULAR	14,400.00	6,000.00	8,400.00
			35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS	60,000.00	38,580.99	21,419.01
		4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
			41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	72,000.00	25,000.00	47,000.00
			41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	377,000.00	31,824.42	345,175.58
			44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000.00	71,910.77	288,089.23
			44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	360,000.00	146,554.00	213,446.00
		5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
			51501	BIENES INFORMATICOS	12,000.00	1,800.00	10,200.00
TES				TESORERIA			
	M			APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL			
		1000		SERVICIOS PERSONALES			
			14103	APORTACIONES POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	188,400.00	24,341.98	164,058.02
		2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			
			25401	MATERIALES, ACCES. Y SUMINISTROS MEDICOS	36,000.00	32,531.20	3,468.80
			27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	24,000.00	14,570.00	9,430.00

	3000	SERVICIOS GENERALES			
	31501	TELEFONIA CELULAR	18,000.00	18,000.00	0.00
	37501	VIATICOS DEL PAIS	60,000.00	8,256.07	51,743.93
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
	51101	MOBILIARIO	30,000.00	4,433.60	25,566.40
	59101	SOFTWARE	12,000.00	12,000.00	0.00
DOP		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	K	PROYECTOS DE INVERSION			
	1000	SERVICIOS PERSONALES			
	12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	96,000.00	18,200.00	77,800.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	24901	OTROS MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCCION	144,000.00	43,230.31	100,769.69
	29601	REFACCIONES, ACCESORIOS MENORES DE EQ.	180,000.00	74,772.91	105,227.09
	3000	SERVICIOS GENERALES			
	34701	FLETES Y MANIOBRAS	60,000.00	31,640.00	28,360.00
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	240,000.00	87,104.20	152,895.80
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	10,000.00	10,000.00	0.00
	6000	INVERSION PUBLICA			
	61302	AMPLIACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	422,472.68	322,472.68	100,000.00
	61410	ELECTRIFICACION URBANA	300,000.00	100,000.00	200,000.00
	61415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	660,000.00	207,954.69	452,045.31
DSP		DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS			
	E	PRESTACION DE LDS SERVICIOS PUBLICOS			
	1000	SERVICIOS PERSONALES			
	14103	APORTACIONES POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	482,700.00	28,149.20	454,550.80
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	29601	REFACCIONES, ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO	120,000.00	4,841.94	115,158.06
	3000	SERVICIOS GENERALES			
	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ALUMBRADO PUBLICO	240,000.00	80,284.69	159,715.31
	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	36,000.00	7,126.00	28,874.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
	51501	BIENES INFORMATICOS	15,000.00	4,180.01	10,819.99
DSPM		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	E	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	26101	COMBUSTIBLES	900,000.00	8,436.58	891,563.42
	3000	SERVICIOS GENERALES			
	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,020,000.00	5,924.96	1,014,075.04
	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	72,000.00	43,563.80	28,436.20
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
	51101	MOBILIARIO	15,000.00	11,911.00	3,089.00
	51501	BIENES INFORMATICOS	25,000.00	18,560.00	6,440.00
OCE		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			
	O	APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION			
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	26101	COMBUSTIBLES	60,000.00	6,325.60	53,674.40
	3000	SERVICIOS GENERALES			
	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	278,400.00	24,400.00	254,000.00
	37501	VIATICOS EN EL PAIS	36,000.00	10,618.00	25,382.00
DEL		DELEGACIONES			
	E	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	26101	COMBUSTIBLES	108,000.00	25,570.65	82,429.35
DIF		DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL			
	E	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
	1000	SERVICIOS PERSONALES			

14103	APORTACIONES POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESOM	192,000.00	10,471.70	181,528.30
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
26101	COMBUSTIBLES	144,000.00	27,556.64	116,443.36
3000	SERVICIOS GENERALES			
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	12,000.00	6,000.00	6,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROG. SOCIALES	36,000.00	13,590.49	22,409.51
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
51101	MOBILIARIO	20,000.00	12,587.60	7,412.40
51501	BIENES INFORMATICOS	15,000.00	2,637.48	12,362.52
TOTAL		11,140,883.75	2,247,604.07	8,893,279.68

Artículo 2°.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Lic. Ana Eduwiges Barrera Urías, Secretario del Ayuntamiento, realice las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

Dado en la sala de Cabildo del Palacio Municipal de Moctezuma, Sonora a los 29 días del mes de Septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

 C. Lic. Ana Eduwiges Barrera Urías
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE MOCTEZUMA, SONORA.

Publicación Electrónica
 sin validez legal



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2022CCX46II-08122022-8A9B1809B

